



Asamblea General

Distr. general
7 de julio de 2010
Español
Original: inglés

Comisión de Derecho Internacional

62º período de sesiones

Ginebra, 3 de mayo a 4 de junio y

5 de julio a 6 de agosto de 2010

Recursos naturales compartidos

Comentarios y observaciones de los Gobiernos

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	2
II. Comentarios y observaciones de los Gobiernos acerca del cuestionario sobre el petróleo y el gas.....	2
A. Comentarios generales.....	2
B. Pregunta 1.....	3
C. Pregunta 2.....	7
D. Pregunta 3.....	10
E. Pregunta 4.....	13
F. Pregunta 5.....	14



I. Introducción

1. En su 61º período de sesiones, celebrado en 2009, la Comisión de Derecho Internacional pidió a la Secretaría que distribuyera una vez más a los Gobiernos el cuestionario de 2007, elaborado por el Grupo de Trabajo sobre los recursos naturales compartidos, en el que se solicitaba información sobre la práctica de los Estados, en particular acerca de tratados u otros acuerdos existentes en relación con el petróleo y el gas¹. La Comisión también instó a los Gobiernos a que proporcionaran información y comentarios sobre cualquier otro asunto relativo al petróleo y el gas, especialmente acerca de si la Comisión debía o no tratar el tema. En una circular de fecha 9 de noviembre de 2009, la Secretaría remitió el cuestionario a los Gobiernos.

2. Al 31 de marzo de 2010, habían respondido al cuestionario los 19 Estados siguientes: Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bulgaria, Chipre, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, Guyana, Indonesia, el Iraq, el Líbano, Lituania, los Países Bajos, Nueva Zelanda, Omán, Portugal, Rumania, Sudáfrica y Suiza. En el presente informe se recogen las respuestas, que, en la medida de lo posible, se han organizado teniendo en cuenta las preguntas incluidas en el cuestionario. Los comentarios que hicieron los Gobiernos anteriormente sobre el tema aparecen en el documento A/CN.4/607 y Add.1.

II. Comentarios y observaciones de los Gobiernos acerca del cuestionario sobre el petróleo y el gas

A. Comentarios generales

Bulgaria

3. Bulgaria comparte la opinión de que la complejidad de la reglamentación jurídica de la prospección y explotación de recursos transfronterizos de petróleo y gas, que abarca diferentes esferas que van desde los aspectos ambientales hasta las consecuencias comerciales, hace suponer de antemano que la labor de la Comisión sería más productiva si en vez de realizar esfuerzos de codificación se intentara centrar la atención en el establecimiento de principios comunes y mejores prácticas y la adquisición de experiencia mediante el estudio y el examen de la práctica de los Estados, para que estos los utilicen cuando negocien acuerdos sobre la distribución de los depósitos de petróleo y gas. Por lo tanto, sería útil que la Comisión pudiera, sobre la base de la práctica existente, analizar más detenidamente la aplicación de elementos comunes que van más allá de los principios generales del derecho internacional y los principios jurídicos en general.

4. Esa posición no prejuzga el entendimiento de que, en varios casos, las consideraciones relativas a los recursos de petróleo y gas están relacionadas con la delimitación marítima, que está regulada por las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 como una cuestión de principio para los Estados interesados. Desde esa perspectiva, la aplicación de regímenes regionales podría ser en algunos casos más eficaz que un enfoque universal.

¹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 10 (A/64/10)*, párr. 30.

Guyana²

5. Guyana no produce petróleo ni gas. La prospección en el mar no ha dado como resultado el descubrimiento de petróleo en la zona económica exclusiva de Guyana. Sin embargo, se ha descubierto petróleo en la cuenca del río Takutu, en Rupununi, región fronteriza con el Brasil. Las operaciones en el río Takutu no han dado lugar a ninguna producción comercial.

Portugal³

6. De acuerdo con el enfoque gradual propuesto por la Comisión, ha llegado el momento de decidir sobre la labor futura en este tema. Cabe recordar que en el esquema sobre recursos naturales compartidos, preparado por Robert Rosenstock y aprobado por la Comisión en su 52º período de sesiones de 2000, se indica claramente que esa labor debe centrarse “exclusivamente en el agua, en particular las napas cautivas, y otras estructuras geológicas únicas, como el petróleo y el gas”. El documento preparado por el Sr. Chusei Yamada en el 61º período de sesiones de la Comisión puso de relieve la falta de consenso entre los Estados sobre cómo proceder.

7. La cuestión del reparto de los recursos de petróleo y gas es sumamente importante y particularmente compleja en el mundo moderno. Existen posibilidades de conflicto inherentes al reparto de los recursos de petróleo y gas, así como cuestiones de carácter económico, político y ambiental relacionadas con esos recursos naturales. Portugal apoya firmemente que se siga trabajando en esa esfera y considera que hay similitudes entre las aguas subterráneas y el petróleo y el gas no solo desde el punto de vista jurídico, sino también geológico. De hecho, incluso si se adopta un enfoque cauteloso, los principios jurídicos generales en juego parecen aplicarse en ambos casos.

B. Pregunta 1

¿Existe algún acuerdo, arreglo o práctica con sus Estados vecinos en materia de prospección o explotación de los recursos transfronterizos de petróleo y gas o cualquier otro tipo de cooperación en relación con dichos recursos?

Esos acuerdos o arreglos deben incluir, según proceda, los acuerdos de delimitación de fronteras marítimas y los acuerdos de puesta en común y aprovechamiento conjunto u otros arreglos. Sírvanse facilitar copia de los acuerdos o arreglos o una reseña de la práctica.

Bahrein

8. Existe un acuerdo con la Arabia Saudita para la explotación de un yacimiento submarino de petróleo en las aguas territoriales. De conformidad con ese acuerdo, firmado en los años cincuenta, ambos países comparten la producción del yacimiento en partes iguales.

² Véanse en el documento A/CN.4/607/Add.1 los comentarios que Guyana hizo anteriormente.

³ Véanse en el documento A/CN.4/607/Add.1 los comentarios que Portugal hizo anteriormente.

9. Bahrein y Qatar también firmaron en 2001, como marco para un acuerdo de suministro de gas, un Memorando de entendimiento que incluye todos los aspectos técnicos y financieros necesarios.

Bolivia (Estado Plurinacional de)

10. Actualmente no existe ningún tipo de cooperación, tratado o acuerdo con países vecinos para la prospección o explotación de recursos transfronterizos de gas y petróleo, por lo tanto no existe ningún mecanismo o asociación para realizar ninguna de estas actividades.

Bulgaria

11. Bulgaria no ha establecido ningún tipo de acuerdo, arreglo o práctica con los Estados vecinos en relación con la prospección y explotación de recursos transfronterizos de petróleo o gas. En los acuerdos de demarcación de límites marítimos no se contempla ese tipo de arreglos.

Chipre

12. Chipre presentó información similar a la que aparece en el párrafo 7 del documento A/CN.4/607/Add.1; no obstante, desde entonces la Cámara de Representantes ha ratificado el acuerdo entre la República de Chipre y la República Libanesa sobre la delimitación de la zona económica exclusiva⁴.

Dinamarca

13. Actualmente no se conocen depósitos transfronterizos en el Reino de Dinamarca. Por consiguiente, Dinamarca no ha concertado acuerdos ni otros arreglos relativos a los recursos naturales compartidos que puedan revestir interés para la Comisión.

Ecuador

14. En el pasado, se han firmado acuerdos con empresas estatales de países vecinos; sin embargo, Petroecuador, institución del Estado, no tiene conocimiento de ningún acuerdo específico que incluya compromisos relativos a la realización de actividades conjuntas y transfronterizas para la prospección y extracción de petróleo o gas.

El Salvador

15. El Salvador no ha firmado ningún acuerdo específico en materia de prospección o explotación de recursos transfronterizos de petróleo o gas, ni de ningún otro tipo de cooperación en relación con dichos recursos.

Guyana

16. No existen acuerdos ni prácticas con Estados vecinos en relación con la prospección y explotación de recursos transfronterizos de petróleo y gas. No existen

⁴ Se puede consultar una copia del acuerdo en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

arreglos de cooperación ni acuerdos de puesta en común y aprovechamiento conjunto o de otro tipo.

Indonesia

17. No.

Líbano⁵

18. No. Hasta la fecha, el Líbano no ha concertado ningún acuerdo o arreglo con ningún Estado vecino relativo a la prospección y explotación de recursos transfronterizos de petróleo y gas.

Lituania

19. No. No existe ningún acuerdo o arreglo entre Lituania y Estados vecinos o entre las instituciones estatales competentes para la prospección o explotación de yacimientos transfronterizos de petróleo o gas. Desde el punto de vista geológico, es posible que existan esos recursos, pero hasta ahora no se han realizado trabajos de prospección.

Países Bajos⁶

20. Existe un acuerdo bilateral adicional celebrado por el Reino de los Países Bajos con un tercer país, a saber, el Tratado de delimitación de fronteras de 1978 entre la República de Venezuela y el Reino de los Países Bajos (Naciones Unidas, *Treaty Series* vol. 1140, pág. 318).

Nueva Zelanda

21. Nueva Zelanda ha concertado un acuerdo de demarcación de límites marítimos con Australia, a saber, el Tratado entre el Gobierno de Australia y el Gobierno de Nueva Zelanda por el que se establecen ciertas demarcaciones de la zona económica exclusiva y la plataforma continental, hecho en Adelaida el 25 de julio de 2004 (entrada en vigor, 25 de enero de 2006) (disponible también en www.austlii.edu.au).

22. En el artículo 4 de dicho acuerdo se prevé la posibilidad de que se descubran recursos naturales transfronterizos: “Si una única acumulación de petróleo, ya sea en estado gaseoso, líquido o sólido, o si cualquier otro depósito de mineral bajo el lecho marino se extiende a través de las líneas descritas en [el] Tratado, y la parte de esa acumulación o depósito que está situada a un lado de la línea puede extraerse total o parcialmente desde el otro lado, ambas partes tratarán de lograr un acuerdo sobre el modo de explotar más eficazmente la acumulación o el depósito y sobre el reparto equitativo de los beneficios que resulten de esa explotación”.

23. En su parte norte, la plataforma continental de Nueva Zelanda se superpone a la de las plataformas continentales de Fiji y Tonga. Por lo tanto, Nueva Zelanda, Fiji y Tonga deberán concluir acuerdos de demarcación de límites marítimos. Es posible que la plataforma continental de Nueva Zelanda también se superponga a la

⁵ Véanse en el documento A/CN.4/607/Add.1 los comentarios que el Líbano hizo anteriormente.

⁶ Véanse en el documento A/CN.4/607 los comentarios que los Países Bajos hicieron anteriormente.

de Francia (respecto de Nueva Caledonia). En su caso, los acuerdos de demarcación que se concierten podrían incluir un artículo similar al artículo 4 del acuerdo entre Australia y Nueva Zelandia mencionado más arriba.

Omán⁷

24. El 25 de julio de 1974, Omán firmó un acuerdo con la República Islámica del Irán relativo a la demarcación de límites de la plataforma continental en el Estrecho de Ormuz. El 12 de junio de 2000, firmó un acuerdo con la República Islámica del Pakistán relativo a la demarcación de la zona económica exclusiva, y el 14 de diciembre de 2003 firmó un acuerdo marítimo con la República del Yemen relativo a la demarcación de límites del mar regional, la zona económica exclusiva y la plataforma continental.

Portugal

25. No.

Rumania

26. Rumania no ha celebrado ningún acuerdo, arreglo o práctica con sus Estados vecinos en relación con la prospección y explotación de recursos transfronterizos de petróleo, gas u otros minerales. En ausencia de esa forma de cooperación, la prospección y explotación de recursos de petróleo y minerales se limita a los espacios bajo la soberanía o los derechos soberanos de Rumania y esas actividades se realizan de conformidad con las leyes y los reglamentos del país.

Sudáfrica

27. La respuesta es afirmativa respecto del gas y negativa respecto del petróleo. Sudáfrica ha concertado con un Estado vecino, Mozambique, un acuerdo relativo al comercio de gas natural, que se firmó en 2001⁸. Según lo dispuesto en ese acuerdo, las partes adoptarán las medidas que consideren necesarias para facilitar el comercio de gas natural entre ellas. Se reconoce que el establecimiento en Sudáfrica de un mercado abierto y competitivo para el gas natural y de un entorno competitivo para la prospección y explotación, así como para la producción y el suministro de gas natural, contribuyen a facilitar el comercio.

Suiza

28. Actualmente, Suiza no es parte en ningún acuerdo, arreglo, práctica u otra forma de cooperación con los Estados vecinos en relación con la prospección o explotación de recursos transfronterizos de petróleo o gas.

29. En Suiza, los cantones tienen derechos soberanos sobre la prospección y explotación de los recursos del subsuelo. A los cantones corresponde, pues, otorgar concesiones y exigir regalías a las empresas que desean explorar en busca de petróleo. Hasta la fecha el Gobierno federal no ha tenido motivos para intervenir. En caso de que se descubriera un yacimiento, los cantones cobrarían las regalías. A fin de armonizar sus políticas relativas a las concesiones, los cantones interesados

⁷ Véanse en el documento A/CN.4/607/Add.1 los comentarios que Omán citó anteriormente.

⁸ Se puede consultar una copia del acuerdo en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

firmaron en 1955 un acuerdo sobre la prospección y explotación de petróleo. Posteriormente se incluyó en ese acuerdo el gas natural.

30. En Suiza, la prospección de petróleo y gas se inició a finales del siglo XIX. Hasta la fecha, se han perforado más de 40 pozos. Sólo uno, situado en Finsterwald, en el Cantón de Lucerna, produjo (con pérdidas) unos 73 millones de metros cúbicos de gas entre 1985 y 1994. Los especialistas siguen creyendo que probablemente el subsuelo de Suiza contenga yacimientos de petróleo y gas, porque la geología tiene algunas similitudes con la de otras regiones del mundo donde se han encontrado hidrocarburos. Además, en los países vecinos se están explotando yacimientos de gas natural no lejos de la frontera suiza.

31. En 1994 se liquidó Swisspetrol, que había sido una destacada empresa de prospección de petróleo y gas durante tres decenios. Una de sus filiales, SEAG (Schweizerische Erdöl AG), reanudó las actividades de prospección en 1997 y contrató empresas de fuera del país para que analizaran el gran volumen de datos geológicos disponibles utilizando los métodos más avanzados. Esos análisis se están llevando a cabo actualmente.

32. Existe otra empresa que está trabajando muy activamente en la prospección de petróleo y gas en Suiza: Petrosvibri. El Consejo de Estado del Cantón de Vaud autorizó a Petrosvibri para que llevara a cabo perforaciones de prospección en el municipio de Noville. Petrosvibri espera descubrir gas bajo el lago Lemán, a una profundidad de unos 3.000 metros. La perforación ya ha comenzado desde la orilla ubicada en el Cantón de Vaud, por lo que correspondió a este Cantón la aprobación del proyecto. Si la empresa tiene éxito, y en función de la ubicación de los recursos bajo sus respectivos territorios, el Cantón de Vaud, el Cantón de Valais y Francia compartirían las regalías. Para proceder a la explotación, habría que convenir los términos y las condiciones, y las autoridades federales suizas representarían a los dos cantones mencionados en la negociación de un acuerdo con Francia. Las probabilidades de descubrir petróleo o gas en ese lugar se estiman en menos del 20%.

C. Pregunta 2

¿Hay algún órgano o mecanismo conjunto o asociación (de carácter público o privado) para la prospección, explotación u ordenación de los recursos transfronterizos de gas o petróleo? Sírvanse facilitar información descriptiva de la naturaleza y el funcionamiento de tales arreglos, incluidos sus principios rectores.

Bahrein

33. No existen órganos o mecanismos conjuntos ni asociaciones para la prospección, explotación u ordenación de los recursos transfronterizos de gas o petróleo.

Bulgaria

34. Bulgaria no ha establecido órganos o mecanismos conjuntos ni asociaciones (de carácter público o privado) para la prospección, explotación u ordenación de los recursos transfronterizos de gas o petróleo.

Chipre

35. Chipre presentó información similar a la que aparece en el párrafo 32 del documento A/CN.4/607/Add.1.

Ecuador

36. Los compromisos y mecanismos relativos a posibles acuerdos o actividades conjuntas los establecen las organizaciones regionales de las que el Ecuador o, más concretamente Petroecuador, es miembro. Las constituciones o los estatutos de esos órganos especializados se refieren en general a la posibilidad de realizar actividades conjuntas. Tales órganos son la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE) y la Asociación Regional de Empresas de Petróleo y Gas Natural en América Latina y el Caribe (ARPEL).

El Salvador

37. Actualmente El Salvador no tiene ningún órgano, mecanismo conjunto o asociación con Estados vecinos en materia de prospección o explotación de los recursos transfronterizos compartidos de petróleo y/o gas. Sin embargo, existe la Ley de Hidrocarburos, publicada en el *Diario Oficial* del 17 de marzo de 1981⁹, que tiene como objetivo regular el fomento, desarrollo y control de la exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos. Aunque aún no se conoce la existencia de esos yacimientos en suelo salvadoreño, existe la regulación en caso de que se descubrieran.

38. El ente encargado de regular la realización de actividades de exploración y explotación de los yacimientos de hidrocarburos es la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, institución que tiene la potestad de realizar dichas actividades por sí misma o mediante contratos de operación con otras entidades.

39. En la referida Ley de Hidrocarburos se menciona que cualquier sustancia asociada a los hidrocarburos pertenece al Estado y su administración corresponde a la Comisión. Además, en la Ley se menciona que las actividades concernientes al Ministerio de Economía, depositaria del poder ejecutivo, son: aprobar los contratos de operación; autorizar a la Comisión a decidir la forma de realizar las actividades de transporte de hidrocarburos por ductos; y fijar los precios de los derivados de petróleo y gas destinados al consumo interno e industrial.

Guyana

40. No existen órganos o mecanismos conjuntos ni asociaciones (de carácter público o privado) para la prospección, explotación u ordenación de los recursos transfronterizos de gas o petróleo.

Indonesia

41. No.

⁹ Se puede consultar una copia de la Ley en español en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

Iraq¹⁰

42. Existen dos comités transfronterizos relacionados con el petróleo:

a) El Comité técnico transfronterizo de yacimientos de petróleo con Kuwait. El Comité ha celebrado numerosas reuniones con la parte kuwaití a fin de explotar esos yacimientos utilizando métodos óptimos de puesta en común. Ambas partes (el Iraq y Kuwait) nombrarán a un tercero para estudiar esos yacimientos;

b) El Comité técnico transfronterizo de yacimientos de petróleo con la República Islámica del Irán. Ambas partes (el Iraq y la República Islámica del Irán) convinieron en estudiar esos yacimientos sin recurrir a un tercero (Kuwait).

Líbano

43. Existe un acuerdo de adquisición de gas natural con Egipto y un acuerdo de transporte de gas entre Egipto, Jordania, la República Árabe Siria y el Líbano. Los acuerdos se enviaron al Parlamento para su aprobación definitiva, pero esta no se ha producido todavía.

Lituania

44. No.

Países Bajos

45. No.

Nueva Zelandia

46. Nueva Zelandia no tiene conocimiento de la existencia de recursos transfronterizos de petróleo o gas, por lo que no tiene órganos o mecanismos conjuntos ni asociaciones al efecto.

Portugal

47. No

Rumania

48. Rumania no tiene órganos o mecanismos conjuntos ni asociaciones relacionados con la prospección, explotación u ordenación de los recursos transfronterizos de petróleo o gas.

Sudáfrica

49. Con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo entre Sudáfrica y Mozambique, las partes aceptan el principio de que debe facilitarse a posibles terceros interesados acceso a la capacidad no comprometida de las tuberías de transporte en condiciones no discriminatorias y comercialmente razonables. Al aplicar ese principio se tiene debidamente en cuenta la viabilidad comercial. En lo que respecta al transporte de gas natural de Mozambique a los clientes de Sudáfrica, el acceso a los gasoductos, las condiciones de dicho acceso y el arancel sobre el transporte por gasoducto de gas

¹⁰ Véanse en el documento A/CN.4/607/Add.1 los comentarios que el Iraq hizo anteriormente.

natural para su venta transfronteriza se determinarán de común acuerdo entre los transportistas y los propietarios del gasoducto. Si no llegasen a un acuerdo, en un plazo fijado por el Gobierno, sobre la determinación de la capacidad no comprometida, las condiciones de acceso a ese excedente de capacidad y el arancel correspondiente, la cuestión se remitirá al Gobierno pertinente para que resuelva.

Suiza

50. Hasta la fecha, no se ha creado ningún órgano o asociación para la prospección, explotación u ordenación de los recursos transfronterizos de petróleo y gas. Con respecto al proyecto de perforación en el lago Lemán (véase párr. 32 *supra*) Petrosvibri está trabajando por su cuenta y riesgo, sin apoyo financiero de las autoridades.

D. Pregunta 3

En caso de respuesta afirmativa a la pregunta 1, sírvanse contestar las siguientes preguntas sobre el contenido de los acuerdos o arreglos o acerca de la práctica:

a) ¿Existen principios, arreglos o entendimientos específicos en materia de reparto o asignación del petróleo y el gas, u otras formas de cooperación? Sírvanse facilitar una reseña de los principios, disposiciones, arreglos o entendimientos;

b) ¿Existe algún arreglo o entendimiento o alguna práctica en materia de prevención y control de la contaminación o sobre otros problemas de medio ambiente, como la mitigación de accidentes? Sírvanse ampliar la información.

Bahrein

51. En relación con el apartado a), de conformidad con la práctica habitual en esos casos, existen ciertos arreglos al respecto entre Bahrein y la Arabia Saudita.

52. Con respecto al apartado b), existen algunos arreglos entre Bahrein y la Arabia Saudita encaminados a proteger el medio ambiente de conformidad con las normas y los reglamentos internacionales en esa esfera.

53. Bahrein también es miembro de la Organización Regional para la Protección del Medio Marino, que se creó en Kuwait en 1978. Asimismo, es miembro fundador del Centro de Ayuda Mutua para Emergencias Marinas, una organización regional internacional que se ocupa de cuestiones relacionadas con la contaminación marina. El Centro se estableció en Bahrein en 1982 dentro del marco del Convenio regional de Kuwait sobre cooperación para la protección del medio marino contra la contaminación y su Protocolo relativo a la cooperación regional para combatir la contaminación por hidrocarburos y otras sustancias dañinas en casos de emergencia, que se firmaron en Kuwait el 24 de abril de 1978.

Bulgaria

54. No se aplica.

Chipre

55. Chipre presentó información similar a la que aparece en los párrafos 47 y 48 del documento A/CN.4/607/Add.1.

Ecuador

56. En los compromisos y mecanismos que mencionan en el párrafo 36 *supra* se hace una referencia general al tema. Los entendimientos figuran en los documentos elaborados con ocasión de las reuniones de expertos organizadas por los órganos que no se mencionan en el mencionado párrafo 36.

El Salvador

57. No se aplica.

Guyana

58. No se aplica.

Líbano

59. No se aplica.

Países Bajos

60. Respecto del apartado a), los artículos 5 a 8 del Tratado de delimitación de fronteras con la República de Venezuela. Respecto del apartado b), el artículo 9 del mismo Tratado.

Nueva Zelanda

61. En el artículo 4 del único acuerdo de delimitación concertado por Nueva Zelanda (con Australia), se indica claramente que respecto de cualquier recurso transfronterizo de petróleo que pudiera encontrarse, ambas partes deberán ponerse de acuerdo sobre la manera más eficaz de explotarlo y sobre el reparto equitativo de los beneficios obtenidos.

62. Maritime New Zealand es una entidad de la Corona encargada de la seguridad marítima, la protección del medio marino y las operaciones de búsqueda y salvamento marítimos en virtud de la autoridad delegada por el Ministerio de Transporte. Dicha entidad cuenta con un sistema completo de preparación y respuesta en casos de derrames de hidrocarburos en el mar basado en el Convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos de la Organización Marítima Internacional (OMI). Como consecuencia directa de ese Convenio se firmó un Memorando de entendimiento con Australia, concretamente con la Autoridad australiana de seguridad marítima y el Centro australiano de derrames de hidrocarburos en el mar, organización financiada por el sector petrolero. En el marco de esa relación, se tiene acceso a la red mundial de respuesta ante derrames, gestionada por el sector petrolero. También se ha intentado elaborar un memorando de entendimiento con Nueva Caledonia para la respuesta ante posibles derrames. Maritime New Zealand también es un socio de cooperación del Programa Regional del Pacífico Sur para el Medio Ambiente, con sede en Apia (Samoa).

Omán

63. Con respecto al apartado b), las reservas de petróleo y gas natural a menudo se encuentran en el fondo del mar territorial, su subsuelo y la plataforma continental, lo que puede dar lugar a que se produzca contaminación como resultado de la prospección y explotación de esos recursos o de la realización de actividades mineras en el mar o de otras causas, como la contaminación de origen terrestre, la producida por buques (de carácter internacional y provocada por accidentes), por vertimientos intencionados y otras actividades humanas. Así pues, Omán intenta examinar los convenios y acuerdos internacionales y regionales a los que se ha adherido que guardan relación con la lucha contra la contaminación producida por todas esas fuentes, ya que sin duda afectarán a los recursos naturales compartidos (vivos o de otro tipo). La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es el marco para la protección y la conservación del medio marino. Omán es parte en la Convención, ratificada en virtud del Real Decreto núm. 67/89.

64. Además, Omán proporcionó una lista de los convenios de la OMI relacionados con la contaminación marina y otros instrumentos y acuerdos regionales en los que es parte¹¹.

Portugal

65. No se aplica.

Rumania

66. Dado que la respuesta a la primera pregunta es negativa, no hay información relativa a la presente pregunta.

Sudáfrica

67. Respecto del apartado a), los principios relativos a la medición se determinan en el contexto de cada proyecto de comercio de gas. Debe existir un método aceptable desde el punto de vista técnico y fiscal para determinar la cantidad y la calidad del gas natural que cruza la frontera.

68. En relación con el apartado b), de conformidad con el acuerdo entre Sudáfrica y Mozambique, las partes cooperarán entre sí respecto de los proyectos de comercio de gas en las esferas de la salud, la seguridad y la protección del medio ambiente. Con respecto a cualquier proyecto de comercio de gas, las partes deben velar por que los propietarios de los gasoductos establecidos en sus territorios acuerden que la responsabilidad por la adopción de las medidas preventivas y correctivas necesarias en caso de accidente o posible accidente o efecto perjudicial, que tenga, en el presente o en el futuro, un efecto adverso para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ha de recaer en el propietario del gasoducto que haya causado dicho accidente o efecto perjudicial.

¹¹ Se pueden consultar las lista proporcionada por Omán en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

E. Pregunta 4

Sírvanse exponer cualquier otra observación o información, en particular la legislación o las decisiones judiciales, que consideren pertinentes o útiles para la Comisión en el examen de las cuestiones relativas al petróleo y el gas.

Bulgaria

69. No se aplica

Chipre

70. Chipre presentó información similar a la que aparece en el párrafo 75 del documento A/CN.4/607/Add.1. Además, se ha promulgado el Reglamento de hidrocarburos (Prospección, exploración y producción) de 2009 (Reglamento administrativo 113/2009).

Ecuador

71. En el pasado no ha habido compromisos bilaterales con empresas de petróleo o gas de propiedad de Estados vecinos porque no se ha descubierto ni establecido técnicamente la presencia de yacimientos transfronterizos de petróleo y gas.

El Salvador

72. La Ley de Hidrocarburos tiene por objeto regular el fomento, desarrollo y control de la explotación de yacimientos de hidrocarburos, así como su transporte por ductos. Dicha Ley señala que los hidrocarburos, cualquiera que sea el estado físico o forma en que se encuentren en el territorio de la República, son de propiedad del Estado. Asimismo, su aprovechamiento deberá responder a la política económica y social del Estado, con el objeto de que los ingresos que generen, beneficien y promuevan el desarrollo integral del país.

73. El Salvador tiene otras leyes pertinentes, a saber, la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y, la Ley de Gas Natural.

Guyana

74. Se está preparando una nueva ley relativa a la frontera marítima que será compatible con las obligaciones dimanantes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Líbano

75. No tiene observaciones que realizar.

Lituania

76. Lituania, como todos los países miembros de la Unión Europea, ha incorporado a su legislación nacional la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos.

Países Bajos

77. El Reino de los Países Bajos no tiene ningún comentario o información adicionales en esta etapa.

Nueva Zelandia

78. No se aplica.

Rumania

79. El marco legislativo pertinente en materia de recursos naturales, incluidos los recursos transfronterizos de petróleo y gas, incluye: a) la ley sobre recursos de petróleo; b) la ley de minas; y c) la ley por la que se establece la Autoridad Nacional de Recursos Minerales.

80. En el caso de concesiones adyacentes con diferentes concesionarios, las normas pertinentes (véase la Ley núm. 238/2004 sobre recursos de petróleo) exigen que se lleven a cabo estudios comunes de la estimación de la cantidad de recursos y las reservas, así como de la cuota de producción que pueda asignarse a cada beneficiario y el establecimiento de programas comunes de prospección y explotación. Si las partes interesadas no llegaran a un acuerdo, la decisión en cuanto a esos elementos corresponderá a expertos independientes. Rumania considera que podrían aplicarse principios similares a los depósitos transfronterizos.

Sudáfrica

81. La escasez y la creciente demanda de petróleo y gas exigen que se promulgue una reglamentación suficiente para evitar conflictos transfronterizos. La cuestión del reparto del petróleo y el gas es sumamente compleja en el mundo moderno. De ello dan prueba el potencial de provocar conflictos inherente al reparto del petróleo y el gas, y su importancia económica y política, así como las cuestiones ambientales relacionadas con esos recursos naturales. Si bien las cuestiones relativas al petróleo y el gas deben gestionarse de manera que se garantice el respeto del derecho internacional y se eviten los conflictos, la promoción del desarrollo sostenible también debe inspirar los esfuerzos por regular los recursos compartidos de petróleo y gas.

F. Pregunta 5

¿Hay algún aspecto sobre el particular que convendría analizar más detenidamente en el contexto de la labor de la Comisión? Sírvase indicarlos.

Chipre

82. Chipre presentó información similar a la que aparece en el párrafo 89 del documento A/CN.4/607/Add.1.

Ecuador

83. Dado el interés actual, Petroecuador estaría interesado en exponer ante la Comisión su mapa estratégico y sus proyectos relativos a actividades en todas las esferas de la industria petrolera.

El Salvador

84. No tiene otras observaciones que formular.

Guyana

85. No hay aspectos en esta esfera que puedan beneficiarse de un análisis más detenido en el contexto de la labor de la Comisión.

Líbano

86. No tiene observaciones que formular.

Indonesia

87. La armonización de las leyes y reglamentos que rigen la prospección y producción de recursos, las cuestiones tributarias, la responsabilidad compartida en caso de accidentes graves, y los mecanismos de reparto de los beneficios.

Países Bajos

88. Los Países Bajos consideran que los siguientes aspectos en particular se beneficiarían de un análisis más detenido en el contexto de la labor de la Comisión relativa a los recursos naturales compartidos:

- a) El derecho a utilizar los recursos transfronterizos de petróleo y gas, teniendo en cuenta los derechos de otros Estados y de las generaciones futuras;
- b) La prevención y mitigación de daños significativos causados por el uso de reservas transfronterizas de petróleo y gas, incluida la gestión de los riesgos que plantea ese uso;
- c) La ordenación de los recursos transfronterizos de petróleo y gas;
- d) La planificación de actividades para el uso de los recursos transfronterizos de petróleo y gas;
- e) La respuesta ante situaciones de emergencia causadas por el uso de los recursos transfronterizos de petróleo y gas.

Nueva Zelandia

89. Nueva Zelandia espera con interés el estudio del Sr. Shinya Murase sobre la viabilidad de cualquier labor futura de la Comisión relativa a aspectos relacionados con los recursos transfronterizos de petróleo y gas que se presentará al grupo de trabajo sobre los recursos naturales compartidos que pudiera establecerse durante el 62º período de sesiones de la Comisión. Si bien Nueva Zelandia desea reservar su opinión hasta después del examen de dicho estudio, apoya el enfoque prudente que la Comisión está adoptando y tiende a considerar que el tema no está aún maduro para su codificación, ni es un tema apropiado para que la Comisión se ocupe de él.

Sudáfrica

90. El carácter sensible y la escasez de los recursos de petróleo y gas deben motivar el fomento de la cooperación y el apoyo continuos respecto de la labor de la Comisión. Las cuestiones relacionadas con los recursos compartidos de petróleo y gas no deben tomarse a la ligera.
